



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “STJEJ”, REPRESENTADO POR EL C. MAGISTRADO PRESIDENTE DR. DANIEL ESPINOSA LICÓN; POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, COLOMBIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR RECTOR, JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO; Y QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. “EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO” DECLARA:

- a) Que es un Poder Público del Estado de Jalisco, independiente y autónomo, con facultades para suscribir el presente Convenio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56 y 62 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 3° fracción I, 17, 33 y 34, FRACCIONES I y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco y los diversos 161, fracción I, 162, 163, 167 y 168 del Código Civil del Estado de Jalisco.
- b) Para el debido despacho de los asuntos encomendados, funciona en Pleno y en Salas. El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, es el responsable, entre otras cosas, de conocer de las controversias jurisdiccionales del orden penal, civil, familiar, mercantil y de justicia integral para adolescentes, de conformidad con lo que establezcan las leyes estatales y federales; determinar los criterios y las medidas conducentes para el mejoramiento de la administración de Justicia del Supremo Tribunal, así como aprobar, modificar o rechazar convenios que el Presidente, en representación del Supremo Tribunal, celebre.

UNIVERSIDAD DE  
CÓRDOBA  
SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

- c) El magistrado, Doctor Daniel Espinosa Licón, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en virtud de haber sido designado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco en la sesión plenaria solemne celebrada el día 15 de diciembre de 2020, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre del 2022.
- d) Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en la calle Hidalgo marcado con el número 190, Colonia Centro, Código Postal 44100, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

## II. “LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA” DECLARA:

- a) Que es una comunidad académica reconocida, reconocida como universidad de orden nacional, cuyo objeto social es la prestación del servicio público de la educación superior, con régimen especial del orden estatal u oficial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, creada mediante Ley 37 de 1966.
- b) Que se rige por la Constitución Política, las leyes, y demás normas del Estado Colombiano, especialmente las relativas a la educación superior, Acuerdos, Resoluciones, Convención Colectiva de Trabajo y otros actos administrativos que produzcan los organismos y autoridades competentes de la Institución.
- c) Que su representante legal es su Rector, Dr. Jairo Miguel Torres Oviedo, y la primera autoridad ejecutiva, según lo dispuesto en el Capítulo IV, artículo 41 de su Estatuto General (Acuerdo 270 de 2017).
- d) Que para todos los efectos de este convenio tiene su domicilio en la Cra.6 # 77-305 de la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, República de Colombia.

### III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- a) Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sin tener por tanto ninguna objeción que hacer respecto de las facultades que les han sido conferidas.
- b) Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su respectiva normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio; por lo que han decidido suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases, a partir de las cuales LAS PARTES llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia, investigación, difusión de la cultura.

### SEGUNDA. - ALCANCE

El acuerdo entre las dos instituciones tiende a desarrollar la colaboración entre el STJEJ y la Universidad de Córdoba, en los siguientes aspectos:

#### **Proyectos de investigación conjunta.**

Desarrollar Proyectos de investigación científica o educativa en temas de interés mutuo, estimulando la formación de equipos de trabajo mixto.

#### **Programas de movilidad.**

Programas de movilidad, con la finalidad que los interesados de cada institución tomen clases, cursos, seminarios, talleres o diplomados curriculares y extracurriculares en cada una de las instituciones; intercambio de investigadores, así como intercambio de profesores para la impartición de clases, cursos, seminarios, talleres o diplomados del interés de cada una de las instituciones.

### **Coparticipación en actividades de difusión y extensión académica.**

Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposiums, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico y científico entre ambas partes;

Desarrollar proyectos de innovación educativa y para la consolidación y aseguramiento de la calidad, así como programas que promuevan la internacionalización académica de ambas partes.

Desarrollar en el área académica formas amplias de colaboración que incluyan la capacitación y educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, diplomados y maestrías de manera conjunta.

Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes derivados de este convenio, en los casos de que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable;

### **Intercambio de publicaciones, material didáctico e información bibliográfica.**

Intercambio de publicaciones, material didáctico, e información bibliográfica, científica y cultural en áreas de interés común, para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.

### **Coedición de publicación.**

Edición conjunta de publicaciones, producto de los proyectos de investigación mutuos.

### **Gestión académica, técnica y administrativa.**

Gestión académica, técnica y administrativa para el desarrollo de los programas específicos que se generan en el presente convenio.

Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

UNIVERSIDAD DE  
CÓRDOBA  
UNIDAD DE  
ASUNTOS JURÍDICOS



### TERCERA. RESPONSABLES OPERATIVOS

Los responsables de dar seguimiento al presente convenio, serán:

- a) Por parte de STJEJ, el Director de la Escuela Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado: Mtro. Jesús Ignacio Escobedo Correa.
- b) Por parte de la UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Jairo Torres Oviedo, Rector de la Institución, Montería, Córdoba, Colombia O SU DELAGO.

### CUARTA. - CONVENIOS O INSTRUMENTOS

LAS PARTES quedan en libertad de suscribir los convenios o instrumentos específicos para la ejecución de los programas contenidos en la cláusula segunda, de tal forma que cada uno incluya características, procedimientos, presupuesto y ámbitos de operación. Estos instrumentos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales.

### QUINTA. LIMITACIONES

Está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de LAS PARTES, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de las mismas o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que LAS PARTES únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

### SEXTA. RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización conjunta de cualquier actividad, con motivo de la ejecución del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, designó o comisionó; por lo que en caso de controversia no serán considerados como patrones solidarios o sustitutos, debiendo la parte contratante sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos.

### SEPTIMA. GASTOS.

Todos los gastos que se deriven relativos a las actividades convenidas correrán por cuenta propia de LAS PARTES en la medida que puedan realizarlo.

### OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que suscriban LAS PARTES, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dicho trabajo.

En el caso de los trabajos generados, en los que no hubiera sido posible determinar el grado de participación de LAS PARTES, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a ambas instituciones, en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

LAS PARTES podrán utilizar los resultados de las actividades académicas amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

### NOVENA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN.

El presente convenio podrá ser revisado previa solicitud de una de LAS PARTES, pero las modificaciones que al efecto acuerden sólo serán válidas cuando se hagan constar por escrito, firmado por LAS PARTES o por sus representantes debidamente autorizados.

### DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, que pudieran impedir la continuación del presente convenio o de los específicos, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

UNIVERSIDAD DE  
CÓRDOBA  
UNIDAD DE  
ASUNTOS JURÍDICOS



### **DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de 3 años contados a partir de la fecha de su firma, y será prorrogado tácitamente por períodos iguales, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con tres meses de antelación su intención de darlo por terminado.

### **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente convenio podrá terminarse anticipadamente cuando las partes lo determinen conjuntamente o cuando una de las partes comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

### **DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN**

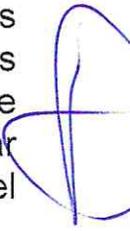
LAS PARTES manifiestan que el presente convenio y los instrumentos que del mismo se deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia con motivos de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, LAS PARTES lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los responsables designados en el presente instrumento, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente, por escrito y estarán fundadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente convenio, para formar parte integrante del mismo, sin que ninguno contravenga lo estipulado en el presente instrumento jurídico.

### **DÉCIMA CUARTA. FORMALIDADES.**

El presente convenio se realiza por escrito entregándose un tanto con firmas originales a cada una de LAS PARTES que en él intervienen.

Leído que fue el presente convenio por las partes, y una vez enteradas de su contenido y alcance legal, de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran, firmando al calce y al margen para constancia los que intervinieron

UNIVERSIDAD DE  
CÓRDOBA  
UNIDAD DE  
ASUNTOS JURÍDICOS





UNIVERSIDAD DE  
**CÓRDOBA**

y quisieron hacerlo, lo ratifican en dos tantos de igual validez en el municipio de Guadalajara, Jalisco, a los 29 días del mes de abril de 2022 dos mil veintidós.

POR EL SUPREMO TRIBUNAL DE  
JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

POR LA UNIVERSIDAD DE  
CÓRDOBA, COLOMBIA

MGDO. DR. DANIEL ESPINOSA LICON.  
PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

DR. JAIRO MIGUEL TORRES  
OVIEDO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

UNIVERSIDAD DE  
CÓRDOBA  
UNIDAD DE  
ASUNTOS JURIDICOS

~~MGDO. ANTONIO FERREROS RAMÍREZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
TRANSITORIA DE CAPACITACIÓN,  
ACTUALIZACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN  
DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE JALISCO~~

GIOVANNI ARGEL FUENTES  
DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS,  
ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y  
ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD  
DE CÓRDOBA

MTRO. BOGAR SALAZAR LOZA  
MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA  
COMISIÓN TRANSITORIA DE  
CONVENIOS NACIONALES E  
INTERNACIONALES DEL SUPREMO  
TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE JALISCO

Guadalajara, Jalisco. 20 de Junio de 2022.

ADENDUM

AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CELEBRADO POR **EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADO POR EL C. MAGISTRADO PRESIDENTE DR. DANIEL ESPINOSA LICÓN; Y POR LA OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, COLOMBIA**, REPRESENTADO POR EL **RECTOR DR. JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO**.

En atención a la **cláusula novena** establecida en el convenio de colaboración, se realiza lo siguiente:

Observación:

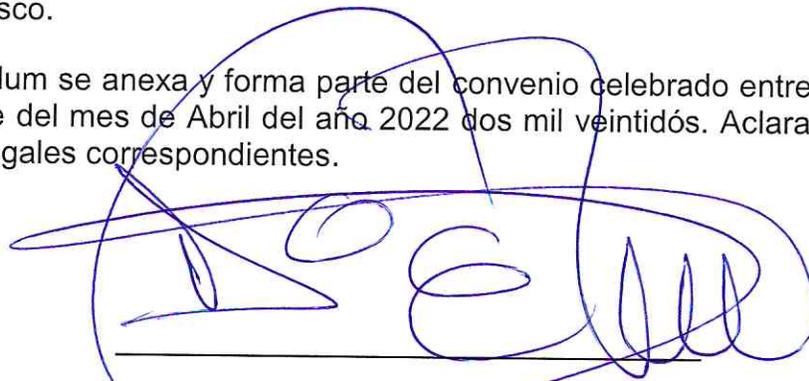
Se precisa que existe un error ortográfico en el nombre de uno de los integrantes del Supremo Tribunal de Justicia en el apartado donde se plasman las firmas (Página 8).

Aclaración:

En el convenio se lee: Mgdo. Antonio **“Foerros”** Ramírez Presidente de la Comisión Transitoria de Capacitación, Actualización y Profesionalización del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.

Debiendo ser lo correcto: Mgdo. Antonio **“Fierros”** Ramírez Presidente de la Comisión Transitoria de Capacitación, Actualización y Profesionalización del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.

El presente adendum se anexa y forma parte del convenio celebrado entre las instituciones el día 29 veintinueve del mes de Abril del año 2022 dos mil veintidós. Aclaración que se realiza para los efectos legales correspondientes.



MGDO. DR. DANIEL ESPINOSA LICÓN  
PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE  
JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO